

NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

ACREDITACIÓN PUESTA A DISPOSICIÓN

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil SL	B38321238

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Georgina Sagrera Duch	77615894W

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	e7007fe1-ab82-43de-b3b1-9cab67bc8238
Órgano que notifica	SERV.DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL
Procedimiento	Subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial.
Expediente	SI2022010044
Fecha de Puesta a Disposición	01-08-2024 10:22:06

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio de remisión	0yjiQ6RUSJ3EbM_N4cwF9w7oDwR1GXWSY	SHA-256: 3092ba314c3acebdffa79491e8441c0e8ec36f865acf20e2bc6f451747ab6077
Resol. SI2022010044, GUAYARMINA TEXTIL SL, B38321238, Justif. Parcial y Reintegro Vol.	0GWzpWP4RQQHv8wmRgls78wLdGGMl3LYy	SHA-256: 2d6f0fea23b689695395cc459c019a29ad06b472180a4206d4edf44219ebf4ca

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.

Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

**ACUSE DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA EN LA SEDE
ELECTRÓNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

Guayarmina Textil SI , B38321238, ha accedido en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al contenido del acto objeto de notificación, en calidad de TITULAR, con fecha 01-08-2024 y hora 11:41, por lo que en esa fecha se han producido los efectos de la notificación.

Titular de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Guayarmina Textil SI	B38321238

Destinatarios de la notificación:

Nombre y apellidos/Nombre de la entidad	DNI/CIF
Georgina Sagera Duch	77615894W

Datos de la notificación:

Identificador de la notificación	e7007fe1-ab82-43de-b3b1-9cab67bc8238
Órgano que notifica	SERV.DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL
Procedimiento	Subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial.
Expediente	SI2022010044
Fecha de Puesta a Disposición	01-08-2024 10:22:06

Documentos que se notifican:

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc puede ver los siguientes documentos mediante su número de documento electrónico:

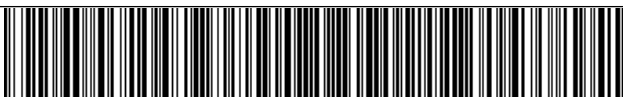
Descripción	Número de Documento Electrónico	Hash
Oficio de remisión	0yjiQ6RUSJ3EbM_N4cwF9w7oDwR1GXWSY	SHA-256: 3092ba314c3acebdffa79491e8441c0e8ec36f865acf20e2bc6f451747ab6077
Resol, SI2022010044, GUAYARMINA TEXTIL SL, B38321238, Justif. Parcial y Reintegro Vol.	0GWzpWP4RQQHv8wmRgls78wLdGGMi3LYy	SHA-256: 2d6f0fea23b689695395cc459c019a29ad06b472180a4206d4edf44219ebf4ca

NORMATIVA APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Art. 43.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, artículos 42 a 45.

Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Art.32,33 y 34.



Orden de 9 de mayo de 2016, que regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes.

D. GRAL. DE TRANSFORMACION DIGITAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS -		Fecha: 01/08/2024 - 11:41:36
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Zqwpf1XsjPCDQWuPXUimX03-PnXqkn_Y puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente:		
0Zqwpf1XsjPCDQWuPXUimX03-PnXqkn_Y		
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:42:12		

GUAYARMINA TEXTIL SL

Asunto: Remisión de la Resolución N° 503 de fecha 01 de agosto de 2024

Adjunto a este escrito se remite, a los efectos legales oportunos la RESOLUCIÓN POR LA QUE SE POR LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE JUSTIFICADA POR IMPORTE DE 64.780,04 € Y ACEPTA EL REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA DE 16.812,00 €, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD GUAYARMINA TEXTIL, S.L., CON CIF B38321238, PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2022, SEGÚN EXPEDIENTE SI2022010044 , Y SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO.

El presente sistema de notificación permite acreditar la fecha y hora en que se ha producido la puesta a disposición de Ud. de la presente notificación, así como el acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales. Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada dándose por cumplido el trámite de notificación y continuándose con el procedimiento, conforme a los artículos 43.2 de la LPACAP y 4.6 de la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18.05.16).

Thomas James Walsh Pujante

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
THOMAS JAMES WALSH PUJANTE - J/ND0 GESTION INDUSTRIAL	Fecha: 01/08/2024 - 10:21:20
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 535628 / 2024 - N. Registro: EICA / 27208 / 2024	Fecha: 01/08/2024 - 10:21:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0YjiQ6RUSJ3EbM_N4cwF9w7oDwR1GXWSY puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:42:23	

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE POR LA QUE SE DECLARA PARCIALMENTE JUSTIFICADA POR IMPORTE DE 64.780,04 € Y ACEPTA EL REINTEGRO VOLUNTARIO DE LA SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA DE 16.812,00 €, DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ENTIDAD GUAYARMINA TEXTIL, S.L., CON CIF B38321238, PARA LA MODERNIZACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL PARA EL AÑO 2022, SEGÚN EXPEDIENTE SI2022010044 , Y SE DECLARA CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO.

Examinado el expediente **SI2022010044** obrante en la Dirección General de Industria, respecto a la justificación de la subvención epigrafiada concedida a **GUAYARMINA TEXTIL, S.L.**

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden de la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento de 17 de mayo de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 100, de 25 de mayo de 2016). Esta Orden se modificó por la Orden de 14 de abril de 2020 de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 78, de 21 de abril de 2020) por la que se modifican las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, y la corrección de errores de esta última se publicó en el BOC nº 92, de 12 de mayo de 2020. Posteriormente por Orden de la extinta CTIC de 30 de marzo de 2022, se modifican las citadas bases reguladoras de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial (BOC nº 70, de 08 de abril de 2022).

2º.- Mediante Resolución n.º 245/2022, de 2 de mayo, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se convocó la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022. La Resolución se publicó en la Base de Datos Nacional de Subvenciones – BDNS - Identif. 624190 y su extracto en el B.O.C. n.º 92, de 11 de mayo de 2022.

En dicha Resolución se aprueba la realización de un gasto por importe de siete millones ochocientos cuarenta mil euros (7.840.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.15.433A.770.02 y al Proyecto de Inversión 207G0001 “Modernización y Diversificación. Sector Industrial”.

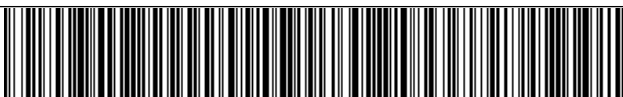
3º.- Por Resolución n.º 540/2022, de 29 de septiembre, de la Dirección General de Industria, se acuerda la ampliación de los plazos de realización de los proyectos y de justificación de las subvenciones convocadas por Resolución n.º 245/2022, de 2 de mayo, para la modernización y diversificación del sector industrial de Canarias para el año 2022, hasta el 30 de noviembre de 2022.

En el caso de que se solicite y se conceda el abono anticipado de la subvención, las fechas límite de ejecución y justificación quedan establecidas en el 31 de diciembre de 2023, en ambos casos.

4º.- Por Resolución n.º 614/2022, de 18 de noviembre, de la Dirección General de Industria, dictada por delegación de la Consejera del Departamento, se acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria y se resuelve provisionalmente la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022, siendo publicada el 18 de noviembre de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.

5º.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 la entidad solicitante acepta de forma expresa la subvención otorgada de forma provisional y solicita el mismo día el abono anticipado de la subvención concedida.

6º.- Mediante Resolución n.º 627/2022, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Industria, se resuelve definitivamente la concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022, convocadas por Resolución n.º 245/2022, de 2 de mayo. En la misma, se relacionan en su Anexo I a los beneficiarios indicándose para cada expediente, la denominación del beneficiario, el tipo de proyecto y el objeto de la actuación subvencionada, la inversión total aprobada, la cuantía de la subvención concedida, la puntuación obtenida en la valoración y el compromiso de empleo a mantener y fijos a crear. La Resolución fue publicada el 29 de noviembre de 2022 en el Tablón de anuncios de la sede electrónica.





Las condiciones y requisitos para la actuación subvencionada de referencia son los que se muestran a continuación.

Expediente: SI2022010044

Beneficiario: GUAYARMINA TEXTIL, S.L.

CIF: B38321238

Objeto del proyecto: Línea I - Apoyo a la Inversión Productiva. **TRANSFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

Inversión aprobada (Ia): 203.980,10 €

Porcentaje de subvención sobre la inversión aprobada (p): 40,00%

Carácter de la subvención: Anual

Subvención concedida por anualidad: 81.592,04 €

Anualidad	2022	Total
Importe Subvención (€)	81.592,04	81.592,04
Inversión a justificar sobre la inversión aprobada (€)	203.980,10	203.980,10

Emplazamiento de la inversión: **PG INDUSTRIAL GUIMAR, M5,P6 S/N Pta. 3 38509 ARAFO (S/N, 38509 Arafo)**

Compromiso de Empleo: A Mantener: 44,41

7º.- Por Resolución nº 659/2022, de 5 de diciembre, por la que se compromete el gasto y se reconocen las obligaciones con la entidad colaboradora INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. (ITC) y se acuerda el abono anticipado de las subvenciones concedidas, otorgándose el plazo para la ejecución y justificación hasta el 31 de diciembre 2023. Entre ellas, se encuentra la entidad beneficiaria por importe de 81.592,04 €, que se abona el 15 de diciembre de 2022.

8º.- Con fecha de 19 de diciembre, la entidad beneficiaria presenta, el reintegro voluntario de 16.812,00 € de subvención, correspondientes al importe de inversión de una máquina no adquirida por importe 42.030,00 €.

9º.- Con fecha de 10 de junio de 2023, la entidad beneficiaria presenta, en tiempo y forma, la documentación de ejecución y justificación de la subvención concedida.

10º.- Consta informe de verificación positiva de la entidad colaboradora ITC de fecha 26 de julio de 2024, en el que informa, entre otros que, en cumplimiento con lo establecido en la Base 20ª de la Orden de 17 de mayo de 2016 y sus modificaciones posteriores, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, ha realizado la verificación del expediente de referencia, y que se cumplen las circunstancias y requisitos que justificaron la concesión de la subvención, si bien en la misma procedía minoración de la subvención abonada (importe ya reintegrado de subvención de 16.812,00 € por la inversión no ejecutada de 42.030,00 €) .

11º.- En resumen, el estado de justificación de las inversiones realizadas es el que se muestra en el cuadro siguiente:

Anualidad	Inversión a justificar	Inversión justificada aprobada	Subvención justificada	Porcentaje ejecución
2022	203.980,10 €	161.950,10 €	64.780,04 €	79,39 %

Se cumple con el porcentaje de ejecución mínimo y no procede devolución de intereses devengados al ser menores a 30,00 €.

A los que son de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS





Primero.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el capítulo IV del título I, el procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública, entre los que figuran algunos preceptos básicos como el 30 relativo a la justificación de las subvenciones públicas y el 31 sobre los gastos subvencionables.

Tercero.- El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, regula en su capítulo IV a la Justificación de las subvenciones, el capítulo V a los Gastos subvencionables y su comprobación, y finalmente el capítulo VI al Pago de las subvenciones.

Cuarto.- La Orden de 17 de mayo de 2016 (citada en el antecedente 1º) por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial, modificadas por Orden de 14 de abril de 2020, indica en la base general 18ª.3 que una vez finalizada la ejecución de la actividad subvencionada, el beneficiario deberá proceder a la justificación de la subvención, cumpliendo con lo indicado en la base general 20ª.

Dedica la base general 24ª al régimen de reintegros y sanciones, estableciendo que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos de los artículos 19.3 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El procedimiento de reintegro se registrará según lo previsto en los artículos 40 a 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

El expediente de referencia se encuentra dentro de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37.1 de la LGS, concretamente de sus letras b) y c):

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

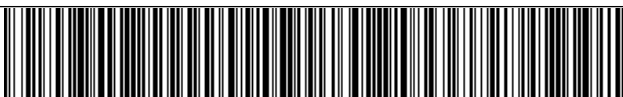
Quinto.- Respecto a los intereses de demora, el artículo 90 párrafo 1º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración” y en su párrafo 3º preceptúa que “*cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.*”

El artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, estipula que “*el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios.*”

La Orden de 10 de junio de 2004, sobre liquidación de intereses de demora en el reintegro de subvenciones, dispone en su apartado primero, que “*el órgano concedente de la subvención es el competente para liquidar los intereses de demora que corresponda en los supuestos de darse las causas de reintegro. El período de cómputo de los intereses de demora comprende desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro*”

Dicha Orden, en su apartado segundo dispone que “*la liquidación de los intereses de demora se realizará en la misma resolución en que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del período de cómputo de los intereses demora y el porcentaje o porcentajes de interés de demora aplicados.*”

El tipo del interés legal establecido en la Ley estatal de Presupuestos (en adelante PGE) en los ejercicios 2022 y 2023, se establece en el apartado uno, en cada caso, de la disposición adicional cuadragésima sexta de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de PGE para 2022.De este modo, en el presente caso, el interés legal aplicable en cada ejercicio sería el siguiente:





Año	2022
Interés legal	3 %

De conformidad con lo expuesto, resulta la siguiente liquidación de intereses de demora:

Cantidad pendiente	Fecha inicio período	Fecha fin período	Días transcurridos	% interés aplicado	Importe intereses(€)
16.812,00 €	15/12/2022	19/12/2022	5	3	6,91
Total					6,91

Al ser inferiores a 30,00 € no procede su liquidación, según el artículo 3, de la mencionada orden del considerando jurídico Cuarto.

Sexto.- El apartado 8º de la citada Resolución nº 245/2022, de 2 de mayo, determina que el requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en la sede electrónica de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio. Cualquier otra notificación al interesado se realizará por comparecencia en sede electrónica en los términos del artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y los avisos informativos de puesta a disposición se enviarán a la dirección de correo electrónico a efectos de notificación indicado en la instancia de solicitud. En el caso de que por alguna circunstancia no haya garantías del funcionamiento de la notificación por comparecencia en sede electrónica, el órgano gestor podrá realizar las notificaciones vía correo ordinario, enviando también un aviso informativo a la dirección de correo electrónico anteriormente indicada.

Séptimo.- El Convenio de colaboración suscrito con el ITC para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022 fue publicado por Resolución de 14 de junio de 2022 de la Secretaría General Técnica de la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 125, de 24 de junio de 2022).

La cláusula segunda regula las obligaciones de la entidad colaboradora, entre las que se encuentra la de "I) Remitir un informe de cumplimiento/incumplimiento de cada expediente comprensivo de todos los datos relevantes para dictar la resolución que proceda, de justificación o de no exigibilidad de la subvención, conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras."

Octavo.- El artículo 130.3 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, determina que el Gobierno, a propuesta de la Intervención General, podrá acordar de forma motivada la aplicación del control financiero permanente, en sustitución de la función interventora, respecto de toda la actividad de los sujetos mencionados en el apartado 1 de ese artículo o de algunas áreas de gestión de los mismos. El presente acto administrativo está sometido a la modalidad de control financiero permanente a la vista del Acuerdo de Gobierno de fecha 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el ejercicio 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente.

Noveno.- A la presente convocatoria le resulta de aplicación el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante el Acuerdo de Gobierno de 4 de diciembre de 2023 destacándose la habilitación de la modalidad de abono anticipado, y la posibilidad de que los proyectos que se acojan a dicha modalidad tengan mayores plazos de ejecución.

Décimo.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias en materia de industria, comercio y consumo, que tenía la extinta Consejería de Turismo, Industria y Comercio. (B.O.C. n.º 138, de 15/07/2023).





Decimoprimer.- Es de aplicación la Orden de 5 de octubre de 2023, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento. (B.O.C. n.º 203, de 16/10/2023). Modificada por Orden de 18 de diciembre de 2023. (B.O.C. n.º 5 de 08/01/2024).

En atención a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se eleva a V.I. la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Declarar parcialmente justificada la subvención concedida para la modernización y diversificación del sector industrial para el año 2022, concedida por Resolución nº 627/2022, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Industria, a la entidad GUAYARMINA TEXTIL, S.L. (CIF B38321238), expediente SI2022010044, por importe de 64.780,04 € al haber realizado la actividad objeto de subvención y cumplido parcialmente con las condiciones de la actuación subvencionada.

Segundo.-Aceptar el reintegro voluntario de la subvención no justificada por importe de 16.812,00 €, de la subvención anual concedida para la modernización y diversificación del sector industrial, convocatoria 2022, a la sociedad mercantil GUAYARMINA TEXTIL, S.L. (CIF B38321238), expediente SI2022010044.

Tercero.-Declarar concluso el procedimiento de la subvención concedida en su momento mediante Resolución nº 627/2022, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Industria, para la modernización y diversificación del sector industrial del 2022, presentada por la sociedad mercantil GUAYARMINA TEXTIL, S.L. (CIF B38321238), expediente SI2022010044.

Cuarto.-La presente propuesta de resolución se emite sin perjuicio de las actuaciones posteriores que se estime oportuno emprender, al amparo de la normativa de aplicación sobre subvenciones.

El Jefe de Servicio de Fomento Industrial y Artesanal
Javier Casado Cuyás

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por delegación,

RESUELVO

PRIMERO.- Conforme se propone, resuélvase.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, o ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya circunscripción tenga su domicilio el/la recurrente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA
Ana María Zurita Expósito

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANA MARIA ZURITA EXPOSITO - DIRECTOR/A GENERAL JAVIER CASADO CUYAS - J/SRV. FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANAL	Fecha: 01/08/2024 - 10:04:31 Fecha: 30/07/2024 - 08:48:25
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 503 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 591 - Fecha: 01/08/2024 10:19:55	Fecha: 01/08/2024 - 10:19:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0GWzpWP4RQQHv8wmRgls78wLdGGMI3LYy	
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2024 - 11:42:40	